

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Radicado: #540994089001-2008-00018-00
Demandante: Andrea Varón Izaquita.
Demandado: Argemiro Burgos Burbano.
Proceso: Exoneración de Alimentos.

El alimentario Argemiro Burgos Burbano vía correo electrónico allegó escrito para que se le exonere del pago de la cuota alimentaria fijada en favor de Laura Camila Burgos Varón¹, dado que en la actualidad es mayor de edad y a su vez ya esta culminando su etapa de formación profesional, petición que es coadyuvada por Laura Camila², por lo que solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto.

Por las circunstancias antes anotadas, se accederá a la petición incoada, ordenando la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema (N. S.),

RESUELVE:

PRIMERO: Exonerar al señor Argemiro Burgos Burbano, C.C. # 17.653.431 de Florencia, de seguir cumpliendo con la obligación alimentaria respecto de su hija Laura Camila Burgos Varón, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Remítase copia del presente proveído a las partes.

CUARTO: Realizado lo anterior devuélvase el proceso al archivo.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Bochalema, 27 de septiembre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 26 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 068 publicado el día de hoy.</p> <p>Flor Alba Lemus Secretaria</p>

¹ Pdf02 Expediente Digital.

² Pag7 Pdf02 Expediente Digital.

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733bfd20018deb849bb3f805e31259a8346e68ec09caa7b845d55a8ad8d936**

Documento generado en 26/09/2023 02:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>